



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 138 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 05 ABR 2019

Vistos, el Informe N°393-2019-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 064, 065 y 066-2019-JUS/ PRONABI-UCDSA-V y el Oficio N° 00093-2019-MP-FN-GG, sobre asignación en uso temporal de tres (03) vehículos a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se crea la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de

2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 000093-2019-MP-FN-GG, recibido con fecha 23 de enero de 2019, el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, a través de la Gerencia General, solicita la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos incautados, con la finalidad de destinarlos al traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo del Distrito Fiscal de Puno, adjuntando para tal efecto el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera para el año 2019, con acreditando contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, y para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, así como también velar por la prevención del delito y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia;

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiaria, orientados a potenciar la lucha contra la minería ilegal, la corrupción y el crimen organizado, fortaleciendo su capacidad operativa, en aras de mejorar la calidad y el acceso a los servicios de justicia penal, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con tres (03) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados, y que a continuación se detallan:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
B9R-758	CMNTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2012	3428
X3J-702	CMNTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2013	3429
AVM-656	CMNTA RURAL	HYUNDAI	SANTA FE	2016	3430

Que, conforme la Ficha Técnica Vehicular N° 582-2018-JUS/PRONABI-URSIQ, N° 576-2018-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 577-2018-JUS/PRONABI-URSIQ, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente el bien otorgado, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar el bien al uso para el cual fue otorgado.
- Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza del bien, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el cual se mantendrá vigente mientras dure la asignación.

- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias,

Que, una vez asignados los bienes, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;



Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 064, 065 y 066-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, todos de fecha 19 de febrero de 2019 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 393-2019-JUS/OGAJ del 05 de abril de 2019, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal**

Aprobar la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, con la finalidad de destinarlos al traslado y desplazamiento del personal fiscal y administrativo del Distrito Fiscal de Puno, y que a continuación se detallan:

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
B9R-758	CMNTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2012	3428
X3J-702	CMNTA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2013	3429
AVM-656	CMNTA RURAL	HYUNDAI	SANTA FE	2016	3430



**Artículo 2.- Vigencia de la asignación**

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución de los



bienes a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

**Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados**

Precisar que la entrega de los bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

**Artículo 4.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



  
MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ  
Coordinadora Ejecutiva  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

